



Resolución Directoral N° 056 -2015-BNP/OA

Lima, 03 SET. 2015

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe Técnico N° 006-2015 -BNP/OA/CP, de fecha 10 de agosto de 2015, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, opina a favor de donar 535 (Quinientos Treinta y Cinco) bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de propiedad de la Biblioteca Nacional del Perú, dadas de baja mediante Resolución Directoral N° 015-2015-BNP/OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado mediante Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-20010-MC, que aprobó las fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos modificada por Decreto Legislativo N° 1065; así como, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprobó el “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, regulan la gestión y manejo de los mismos, en sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, mitigar y evitar daño a la salud de las personas y al ambiente; en este ámbito, las entidades del sector público se constituyen en generadores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, debiendo entregarse los RAEE a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS: Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos o a una EC-RS: Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos, debidamente autorizados por la entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056 -2015-BNP/OA (Cont.)

Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la misma que tiene como objetivo regular: i) el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE y ii) el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobados por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, en el numeral 6.2. de la Directiva N° 003-2013/SBN, “*Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”, establece que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS, EC-RS –registrados ante DIGESA o DIRESA – o a los Sistemas de Manejo de RAEE; La UCP elabora el Informe Técnico conforme al Anexo N° 01, sustentando la donación, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles; Asimismo se encargará de publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE; en el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar; La UCP eleva el expediente administrativo a la OGA para su consideración, quien en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de haber recibido el expediente administrativo y, de encontrarlo conforme, emite la resolución correspondiente que resuelve: Aprobar la donación de los bienes muebles en calidad de RAEE, a favor de un Operador RAEE o un Sistema de Manejo de RAEE determinado; La OGA notifica al operador RAEE o al Sistema de Manejo de RAEE, la resolución que aprueba la baja y donación, suscribirá las actas de Entrega-Recepción con el donatario; Los gastos que irroque el traslado de la donación serán a cuenta del donatario;

Que, en el numeral 6.4 de la Directiva referida en el párrafo anterior, señala que se deberá notificada al Órgano de Control Institucional de la Entidad en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega de la donación y/o acto de disposición, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de la donación y/o acto de disposición. Asimismo deberá de en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE, remitir a la SBN copia de la siguiente documentación correspondiente;

Que en el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*”, indica que los bienes dados de baja no podrán ser reutilizados para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes;

Que, en concordancia con lo aludido, mediante Resolución Directoral N° 015-2015-BNP/OA, de fecha 09 de marzo de 2015, la Biblioteca Nacional del Perú aprobó la baja de Quinientos Treinta y Cinco (535) bienes catalogados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos catalogados, según detalle del Anexo 1, que forma parte de la presente resolución, la misma que autorizó la extracción física y contable de dichos bienes del patrimonio de la Biblioteca Nacional del Perú;





Resolución Directoral N° 056 -2015-BNP/OA

Que, mediante Memorandum N° 049-2015-BNP/ODT, de fecha 03 febrero de 2015, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, remite el Informe N° 028-2015-BNP/ODT/JIVR, de fecha 29 de enero de 2015, del Área de Estadística e informática de la Oficina de Desarrollo Técnico, en el cual contiene la relación de 535 (Quinientos Treinta y Cinco) bienes muebles que califican como RAEE, para ser dados de baja, señalando que los mismos se encuentran en estado de conservación malo, por lo que no aplica su asignación a favor de los Centros Educativos de las Regiones en extrema pobreza conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 100-2015-BNP/OA-CP, de fecha 10 de agosto de 2015, emitido por la encargada del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, eleva el Informe Técnico N° 006-2015-BNP/OA/CP, por el cual Control Patrimonial recomienda la disposición final de 535 (Quinientos Treinta y Cinco) bienes dados de baja por causal de RAEE, mediante la modalidad de donación, para lo cual cursó invitaciones a las empresas: San Antonio Recycling S.A., Century Ecológica SAC - Ecocentur SAC, Gestión de Servicios Ambientales SAC, Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., Perú Green Recycling SAC, Befesa Perú, Caresny's Solutions In Industrial & Mechanical Perú S.A.C., Comintel S.A.C., V & V Industria y Comercio SAC e Industrial Química Lima S.R.L, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiado de la donación;

Que, en tal sentido, tres de las citadas empresas han manifestado por escrito su interés en ser donatarias de los bienes muebles calificados como RAEE, las siguientes empresas: San Antonio Recycling S.A., Industrial Química Lima S.R.L, V & V Industria y Comercio SAC, empresas que remitieron la solicitud de donación a la Biblioteca Nacional del Perú y adjuntando la documentación exigida;

Que, de la revisión de la documentación remitida, se advierte que la empresa San Antonio Recycling S.A., cumple con presentar todos los documentos exigidos en el numeral 6.2.10 de la Directiva anteriormente aludida, estando liberada de incluir la Copia del certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente, al no estar constituida como Sistema de Manejo RAEE, sino como operador de RAEE;

Que, por ello, corresponde aprobar la donación de los bienes muebles en calidad de RAEE a favor de la empresa San Antonio Recycling S.A.;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR a título gratuito la transferencia en la modalidad de donación de 535 (Quinientos Treinta y Cinco) bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, de propiedad de la Biblioteca Nacional del Perú, valorizados en S/. 4 527,75 (Cuatro Mil Quinientos Veintisiete con 75/100 Nuevos Soles) de acuerdo a la descripción y detalle contenido en el Anexo 01, que forma parte de la presente resolución, a favor de la empresa SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA, con RUC 20524269873.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Área Control Patrimonial de la Oficina de Administración, lleven a cabo las acciones necesarias para proceder con el acto de disposición de DONACIÓN, el que se formalizará mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056 -2015-BNP/OA (Cont.)

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge la formalización de la donación de los bienes que se detallan en el anexo mencionado en el artículo precedente, serán de cuenta del donatario.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración en remitir copia certificada de la presente resolución y anexos, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la empresa CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. y al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ LEÓN
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú.

